

## ***Catastro de Ensenada (1752).***

El Catastro de Ensenada constituye una fuente de vital importancia sobre la situación económica y social de Castilla a mediados del siglo XVIII. Las Respuestas Generales del Catastro son el documento antiguo con mayor información sobre Agudo, puesto que carece de interrogatorio en las Relaciones de Felipe II.

### ***Transcripción de las Respuestas Generales de Agudo.***

(Archivo Histórico Provincial. Hacienda, 624)

#### **1. De cómo se llama la población.**

A esta pregunta respondieron que la población se llama Agudo.

#### **2. Si es de realengo o se señorío; a quién pertenece; qué derechos percibe y cuánto produce.**

A esta pregunta respondieron que la población es de señorío y pertenece a S.M. en calidad de Gran Maestre y Administrador perpetuo de la Orden y Caballería de Calatrava y, por su erección en Encomienda Mayor de Castilla, al serenísimo señor infante duque de Parma, Plasencia y Guastala, su actual comendador que tiene y percibe los derechos siguientes:

El diezmo entero de trigo, cebada y centeno que se cosecha en el término y, a regulación de un quinquenio bajo el poco más o menos de su comprensión, producen por año quinientas fanegas de trigo, doscientas y veinte de cebada y treinta fanegas de centeno.

El diezmo entero de vino que se cosecha en el término, que a la misma regulación de un quinquenio bajo el poco más o menos de su comprensión y por lo que han experimentado en los arrendamientos y subastas de este ramo por año, [produce] mil y cien reales.

El diezmo entero de menudillo que comprende aceitunas, garbanzos, legumbres, hortalizas y pollos; así mismo por arrendamiento y subasta produce por año setenta reales.

El diezmo entero de linaza y lino que, a igual regulación, produce por arrendamiento y almoneda ochenta reales al año.

El diezmo entero de alcaceles que, en arrendamiento por almoneda, produce al año veinte reales.

Seis novenos de la gruesa general de diezmos de enjambres que, por arrendamiento en almoneda, así mismo produce al año cuatrocientos reales.

Seis novenos de la gruesa general de diezmos de becerros, potros y cerdos que, así mismo por arrendamiento en almoneda, produce al año doscientos reales.

Seis novenos de la gruesa general de diezmos de corderos, cabritos, huevos y lana que, así mismo por arrendamiento en almoneda, producen al año tres mil y quinientos reales.

Seis novenos del diezmo de molineros, vaqueros y herreros que le pagan, en atención a el producto de utilidades que le rinde su oficio, en especie de trigo, que a todos compone este ramo diez fanegas.

El tributo anual enfiteútico de ochocientos ochenta y dos reales que paga la villa por la dehesa llamada Trasquiladas que, en tiempo pasado, cedió la encomienda al común de estos vecinos para que pudiesen extender sus labores y pastar sus ganados; que hoy se halla reducida y en establecimiento de comunidad sin mojones incorporada a los baldíos.

Así mismo, pertenecen a la mesa maestra de Calatrava, del partido de Almagro, los derechos siguientes:

El pedido del maestro, comúnmente entendido de San Miguel, que produce por año ochenta reales de vellón.

Las alcabalas de yerbas y pastos de invernadero y agostadero que paga la villa de las dehesas y sitios que vende en la particular administración de estos derechos que, a la misma regulación de un quinquenio con remisión a los hacimientos, produce por año quinientos sesenta reales.

Últimamente pertenecen a su majestad, en calidad de soberano, los derechos de las reales contribuciones de alcabalas, cuatro unos por ciento, sisas, millones, nuevos impuestos, servicio ordinario y extraordinario, por lo que se halla encabezada y paga la villa y su común, en arcas reales del partido, diez y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro reales.

### **3. Qué territorio ocupa el término, cuánto de Levante a Poniente y del Norte al Sur; y cuánto de circunferencia por horas y leguas; qué linderos o confrontaciones y qué figura tiene, poniéndola al margen.**

A esta pregunta respondieron que el término jurisdiccional privativo de la villa tiene de largo, de Levante a Poniente, tres leguas y media de ancho, de Norte a Sur, dos leguas y media, y de circunferencia doce leguas de a una hora de camino; y confronta a Levante con la villa de Saceruela; a Poniente con la de Tamburejo; al Norte con la de Fuenlabrada y al Sur con la de Capilla, cuya figura va delineada en la primera hoja.

### **4. Qué especies de tierras se hallan en el término; si de regadío y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren sola una y las que necesitan de un año intermedio de descanso.**

A esta pregunta respondieron que, en la población de la villa, hay dos o tres pequeñas cercas de regadío por agua de pie, que sirven para hortaliza y dan fruto todos los años; que las demás heredades de regadío y secano para sembradura, las de buena y mediana calidad dan fruto con año intermedio, y las de inferior calidad dan cinco frutos con con año intermedio y dos de descanso; esto en cuanto a las pocas tierras de propiedad, que las más o todas tiene cerca y su situación es en la comprensión de un cuarto de legua, y algunas pocas a la parte de Levante a media legua de distancia de la población; que así mismo, en los comunes y baldíos se siembra a roza, por hojas en número de cinco, una en pos de otra, que dan fruto todos los años ; el pequeño número de olivos, en un quinquenio , da tres frutos de regular abundancia y dos escasos; que la restante mayor porción del término es tierra

de pastos a yerba y hoja, a saber: dehesas pobladas de alguna maraña y monte de encina que da frutos como los olivos y, los más, baldíos comunes poblados de jara, maraña, quejigo, madroño y brezo, con sierras y valles impenetrables que solo produce, en el monte que los cubre, material para las abejas para la fábrica de miel y cera.

**5. De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que se han declarado; si de buena, mediana e inferior.**

A esta pregunta respondieron que la tierra de regadío para hortaliza es de buena calidad; la de regadío para sembradura de buena y mediana; la de secano para sembradura y la plantada de viñas de buena, mediana e inferior; la de secano para sembradura en rozas y las de dehesas para pastos, en el caso de inmutarse a labor, de buena, mediana e inferior; la de baldíos para pastos de yerba y hoja, de inferior calidad.

**6. Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.**

A esta pregunta respondieron que, en las tierras que han declarado, hay plantío de viñas y árboles; a saber, olivos, encinas y algún pequeño número de frutales, álamos, pinos y alcornos.

**7. En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declare.**



A esta pregunta respondieron que las viñas y olivos están plantados, alguna pequeña porción, en tierras de regadío y lo más en tierra de secano de la primera, segunda y tercera calidad; las encinas, alcornos, álamos, pinos y frutales en tierra de secano de la segunda y tercera calidad.

**8. En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos, tres hileras o en la forma que estuvieren.**

A esta pregunta respondieron que las viñas, encinas y demás árboles y frutales están plantados sin orden y a manchas por toda la tierra, que con regularidad una cuerda de tierra tendrá seiscientos vides y algunas más o menos según su calidad en especie por la variedad y modo de hacer los plantíos y la pérdida regular que ocurre con el tiempo y ocasión a descuidos de los que las cultivan.

**9. De qué medidas de tierra se usa en aquél pueblo; de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se compone; qué cantidad de**

**especie de granos de los que se cogen en el término se siembran en cada una.**

A esta pregunta respondieron que la medida en común uso del pueblo es a fanegas de trigo en sembradura que cogen más o menos tierra según su buena, mediana o inferior calidad pero, que a su comprensión de haber visto medir en varias ocasiones algunas tierras por el marco de cuerda de este Campo de Calatrava, que están ciertos tienen ochenta y nueve varas y parte de otra en cuadro; les parece que una cuerda de tierra de buena calidad se siembra con diez y seis celemines de trigo o veinte y siete de cebada; la de mediana calidad se siembra con doce celemines de trigo y diez y ocho de cebada; las de inferior calidad se siembran con diez celemines de trigo, doce de cebada o cuatro de centeno; esto es por lo que corresponde a las tierras heredades de particulares. Y en cuanto a las rozas, la cuerda de tierra de mediana calidad se siembra con ocho celemines de trigo o una fanega de cebada y las de inferior calidad se siembran con seis celemines de trigo, nueve de cebada, tres celemines de centeno.

**10. Qué número de medidas de tierras habrá en el término distinguiéndolas de cada especie y calidad; por ejemplo, tantas fanegas, o del nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior, y lo propio con las demás especies que hubieren declarado.**

A esta pregunta respondieron que el término jurisdiccional y privativo de la villa, bajo el poco más o menos de su comprensión, tiene treinta y seis mil cuerdas de tierra con esta distribución.

Media de regadío por agua de pie para hortaliza de buena calidad.

Doce de regadío para sembradura, de buena y mediana calidad.

Setecientas y cincuenta de secano para sembradura, de las cuales ciento sesenta son de buena calidad, doscientas ochenta de mediana y trescientas diez de la inferior calidad.

Once mil que, bajo el poco más o menos, se benefician para sembradura a roza, en los comunes, distribuidas en cinco hojas que se siembran y cultivan sucesivamente con los años una en pos de otra de las cuales, por alguna conformidad a las particulares de sembradura, una por mitad, son de mediana e inferior calidad en esta distinta especie de modo que, para cada hoja buena con mala, regulan dos mil y doscientas cuerdas, que todos los años distribuye la villa entre sus vecinos labradores a proporción de juntas y por ellas reparte los gastos a que no abunda el caudal de sus limitados propios.

Cuatrocientas plantadas de viñas y algunos pocos olivos de las cuales cuarenta son de buena calidad, ciento y ochenta de la mediana y ciento y ochenta de la inferior que, en todas ellas, hay plantadas, a saber, con distinción de vides, olivos y sus calidades. Doscientas mil vides de las cuales cien mil son de buena calidad, setenta [mil] de la mediana y treinta [mil] de la inferior. Ciento cincuenta olivos de los cuales sesenta son de buena calidad, cincuenta de la mediana y cuarenta de la inferior.

Que, así mismo, hay dispersos, así en esta tierra como en la demás de particulares para sembradura, entre encinas, alcornoques, álamos, pinos y frutales, cuatrocientos pies de árbol todos, en su especie, de una calidad.

Tres mil y quinientas de dehesa para pasto de una calidad, de las cuales, para el caso de inmutarse a labor, mil y quinientas son de buena calidad y las restantes dos mil de la inferior.

Veinte pobladas de cepas de zumaque que, les parece, compondrán los pequeños rodales que, en varias piezas de tierra de sembradura y viñas, hay pobladas de esta especie, toda de una calidad.

Y las veinte mil trescientas diez y siete cuerdas y media restantes de tierra baldía que, en diferentes trozos inútiles para la labor, solo sirven para pasto de hierba y hoja a los ganados de los vecinos y surtimiento a sus colmenas.

Que por lo respectivo a las encinas el término baldía y dehesa que sin distinción se aprovecha el fruto de bellota por el ganado moreno del común, no pudiendo hacer cómputo de su número y valor fijo, reguladas todas por una calidad, cesando almonedas y repartimientos, según queda dicho, se remiten y deberá entenderse a la tabla de peritos.

#### **11. Qué especies de frutos se cogen en el término.**

A esta pregunta respondieron que en el término se cosechan, producen y crían los frutos de trigo, cebada, centeno, garbanzos, linaza, lino, aceituna, vino, zumaque, hortaliza, becerras, potros, pollinos, lechones, cabritos, corderos, lana, queso, enjambres, miel y cera.

#### **12. Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce con una ordinaria cultura una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término sin comprender el producto de los árboles que hubiese.**

A esta pregunta respondieron que la tierra de regadío para hortaliza produce, por cuerda y año, trescientos cincuenta reales; la de regadío para sembradura, que solo tiene y no necesita riego en años abundantes de agua, y la de secano para sembradura en las tierras de particulares según estilo práctico observado de buena regular común experiencia entre labradores se disfrutan las de buena calidad en el ruedo de doce años con cuatro siembras de trigo y dos de cebada; las de mediana calidad, en el mismo ruedo de doce años, se disfrutan con tres siembras de trigo y tres de cebada; las de inferior calidad, en el referido ruedo de doce años, se disfrutan con dos siembras de trigo, dos de cebada y una de centeno; que así mismo con irregularidad se siembran en dichas tierras algunos pequeños rodales de garbanzos y lino, cuya pequeña utilidad deducirán considerada en aumento a los frutos de trigo, cebada y centeno.

Que la tierra de rozas para sembradura de secano, según queda expuesto por hojas, la de mediana calidad en quince años lleva dos siembras de trigo y una de cebada y la de inferior calidad en el mismo ruedo de quince años lleva un fruto de trigo, otro de cebada y otro de centeno.

Y pasando a regular la cantidad de fruto que producen las tierras que han declarado a sembradura, según su especie y calidad, hechos cargo de su

mucha esterilidad, poco fondo y miga dificultosas y que no permiten su cultura en la sequedad y abundancia de aguas, porque conocidamente son inferiores, como es demostrable, por comparación a las tierras llanas y desmontadas, haciendo cuenta por quinquenio de años buenos con malos y medianos, y habida consideración a la corta utilidad que producen, en los intermedios la barbechera, los pequeños rodales que siembran de garbanzos y lino en todas las tierras particulares, cada cuerda de primera calidad en siembra de trigo produce ocho fanegas y en siembra de cebada diez y ocho fanegas; la cuerda de tierra de segunda calidad en siembra de trigo produce seis fanegas y en siembra de cebada catorce fanegas; la cuerda de tercera calidad en siembra de trigo produce cuatro fanegas y media, en siembra de cebada diez fanegas y en siembra de centeno cuatro fanegas.

Y por lo respectivo a rozas de sembradura, una cuerda de tierra de segunda calidad, en siembra de trigo produce siete fanegas y en siembra de cebada diez fanegas; la cuerda de tierra de tercera calidad en siembra de trigo produce cuatro fanegas y media, en siembra de cebada seis fanegas y en siembra de centeno cuatro fanegas.

Y es prevención respectiva a los pequeños huertos de a medio, uno, dos y tres celemines de tierra accesoria e incorporada a las casas de habitación, que solo sirven para sembrar y tener verde temprano para los bueyes de labor, que su utilidad es regulable a correspondencia con las de regadío y secano para sembradura.

### **13. Qué productos se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según forma en que estuviese hecho el plantío, cada uno en su especie.**



A esta pregunta respondieron que por lo expuesto y que dejan sentado a la pregunta octava, no siendo puntualmente regulable por cuerda las vides, haciendo cómputo y supuesto por el número de seiscientas que, según estilo, componen una aranzada, en consideración de esterilidad, por miga y demasiada crudeza de la tierra, año bueno

con malo y mediano, producen, la aranzada de seiscientas vides de buena calidad veinte arrobas de vino, la de mediana calidad quince y la de inferior diez.

Cada veinte olivos de buena calidad, así mismo año bueno con malo, producen para el adobo y surtimiento del pueblo diez fanegas de aceitunas en berza; igual número de mediana calidad produce siete fanegas y el mismo número de la inferior calidad produce cuatro fanegas.

Cada veinte pies de árbol, de los que hay dispersos y comprendidos con las heredades a la propiedad y goce de sus dueños particulares, entre encinas,

alcornoques y diferentes frutales todos en una calidad, año bueno con malo y mediano, regulado el fruto y utilidad de madera, producen cincuenta reales.

Los álamos y pinos por la utilidad de su madera los regulan a real por año y árbol.

Las cepas de zumaque, por consideración a cada cuerda de tierra, regulan su producto a veinte y cuatro arrobas de zumaque.

#### **14. Qué valor tienen ordinariamente, un año con otro, los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.**

A esta pregunta respondieron que los frutos declarados, por consideración de un quinquenio valen: la fanega de trigo a diez y ocho reales, la de cebada a nueve, la de centeno a doce, la de aceituna en berza a once, la arroba de vino a nueve reales, la de lana a cuarenta, la de queso a veinte, la de miel a quince, la de zumaque a cuatro, una libra de cera a seis reales, un potro ciento y diez, un muleto cuatrocientos, todo macho con hembra, un pollino cincuenta y cinco, un becerro setenta y siete, un cabrito quince, un cordero doce, un lechón doce, que todo se entiende macho con hembra, al destete y separación de la madre, un enjambre a vista y seguro de la primavera siguiente su entrega y venta en primeros de marzo, vale doce reales y no se da valor a los frutos de garbanzos, linaza y lino por ir comprendida su utilidad considerada en mayor aumento a los frutos de trigo, cebada y centeno como se dijo en la pregunta doce.

#### **15. Que derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros y a quién pertenecen.**

A esta pregunta respondieron que las tierras del término, en los frutos que cosechan producen y crían, tienen impuestos los derechos siguientes:

El voto del señor Santiago que pertenece a la iglesia catedral de Compostela que le participa y distribuye entre sus dignidades y prebendados.

La primicia, que es media fanega por cosechero de cada especie de granos en llegando a diez de cosecha, pertenece dos tercias partes a la fábrica de la iglesia parroquial de la villa en asignación congrua para sus gastos y reparos, y la otra tercera parte pertenece a la dignidad arzobispal de Toledo.

El diezmo de que así mismo pertenecen a la dicha dignidad arzobispal de Toledo tres novenos, en especie de trigo, de las utilidades e industria personal en razón del ejercicio de molineros, vaqueros y herreros; tres novenos de la gruesa general de diezmos de corderos, cabritos, queso y lana; tres novenos de la gruesa general del diezmo de becerros, potros y cerdos; tres novenos de la gruesa general de diezmos de enjambres.

Y los seis novenos restantes de dichas especies, con el diezmo entero de trigo, cebada, centeno, vino, menudillo, alcaceles y demás que se expresa en la segunda pregunta, pertenecen a la Encomienda Mayor de Castilla del Orden y Caballería de Calatrava.

#### **16. A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie o a qué precio suelen arrendarse uno con otro.**

A esta pregunta respondieron que el voto del señor Santiago siempre le han visto recaudar por arrendamiento a fanegas de trigo y por cada una diez y

ocho reales se paga en maravedíes, según práctica y condición general de los arrendamientos de este derecho que, faltándoles noticias de las cantidades en que se han celebrado y corrido los últimos cinco años a su comprensión, haciendo cuenta por labradores ----- y pares de labor que hay en la población y término al respecto de una cuartilla de fanega que se paga de la mejor semilla, en llegando a diez de cosecha de cada vecino y media fanega del que tuviese dos yuntas en cultivo o beneficiase con ellas sus tierras, en regulación de un quinquenio, produce por año setenta fanegas de trigo.

La primicia, a igual comprensión de razón y cómputo prudencial, produce por año, en el supuesto de media fanega de granos por cosechero de cada especie en llegando a diez, setenta fanegas de trigo, treinta y cinco de cebada y seis de centeno.

El diezmo por su total comprensivo de participes, a la misma comprensión, razón y cómputo prudencial en regulación de un quinquenio, faltándoles informe puntual que no les ha sido posible hacer, bajo el poco más o menos, en conformidad a lo respondido a la segunda pregunta, produce por año quinientas fanegas de trigo, doscientas y veinte de cebada y treinta fanegas de centeno; que los demás ramos se benefician y producen a maravedíes por arrendamiento en almoneda, el vino un mil y cien reales; el menudillo que comprende aceituna, garbanzos, legumbres, hortalizas y pollos, setenta reales; el de linaza y lino ochenta reales; el de alcaceles veinte reales; el de enjambres seiscientos reales; el de becerros, potros y cerdos trescientos reales; el de cabritos, corderos, queso y lana cinco mil doscientos cincuenta; el de vaqueros, molineros y herreros, en especie de trigo, quince fanegas.

**17. Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros u de papel, batanes y otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula y produce cada uno de utilidad al año.**



A esta pregunta respondieron que, en su comprensivo, solo hay en la población y término de la villa dos pequeñas casas tenerías, una de Manuel de Urbina, en que solo trabaja un oficial, otra arruinada y sin uso que pertenece por mitad a dicho Manuel Urbina y Carlos Abenójar, y cinco molinos harineros a una muela por agua en

el arroyo Guatemale que muelen cuatro meses al año, de los cuales uno pertenece a don Gregorio González, presbítero de Fuenlabrada, llamado del Cubo, produce de maquilas por año sesenta fanegas de trigo; otro llamado el Colorado, pertenece a Narciso Sánchez Orellana y produce de maquilas veinte y cinco fanegas de trigo por año; otro llamado de la Puente, propio de Manuel Ramírez y Joseph Blasco por mitad que produce cuarenta y cinco fanegas de trigo por año; otro llamado de Yegros, propio de Francisco Lastras y Ana



Lastras, vecinos de Almadén, que produce de maquilas cuarenta fanegas de trigo por año; y el otro de Juan Francisco de León que produce de maquilas cuarenta fanegas de trigo por año, esto se entiende regulado por quinquenio y habida consideración de años secos y abundantes de lluvia.

Que así mismo hay en la cercanía de esta población dos hornos para cocer tejas y ladrillo, uno propio de la iglesia parroquial y el otro de la piadosa devoción de Nuestra Señora de la Estrella, su renta por año treinta reales.

**18. Si hay algún esquilmo en el término, a quién pertenece, qué número de ganado viene al esquileo y qué utilidad se regula da a su dueño cada año.**

A esta pregunta respondieron que en el término no hay esquilmo o esquileo alguno.

**19. Si hay colmenas en el término, cuántas y a quién pertenecen.**

A esta pregunta respondieron que en el término hay diferentes posadas de colmenas que pertenecen en propiedad a vecinos del pueblo y forasteros; que la una, como más estimable y singular, pertenece a don Joseph Sánchez de Navas, llamada Montón de Trigo cuyo rédito regulan por año cuatro ducados y las demás del término por dos ducados; que en ellas hay un mil y quinientas colmenas y de ellas son, a saber, once de Diego Ramiro, diez de Juan Calderón, diez y seis de Ignacio Roque, diez de Francisco Bolaños, doce de Francisco Cerrillo, trece de Manuel Ramírez, diez y ocho de Juan Serrano Arias, diez de Joseph Romero, veinte y cuatro de Juan Pizarro, treinta de Benito León, veinte de Alphoso Pardo, veinte y siete de Mathias Bolaños, treinta de Joseph Cuadrado, treinta y cuatro de Juan Montes, veinte de Narciso Sánchez Orellana, diez de Diego Muñoz Vera, doce de Ana Yegros, treinta de Juan García Simón, cuarenta y ocho de don Pedro Bravo, doce de Francisco Cuadrillero, Manuel Gostanzo diez, Diego de Herrera doce, don Joseph Sánchez de Navas ciento y cincuenta, la Encomienda veinte, la Capellanía de Úrsula de Yegros doscientas diez y siete, la Capellanía de Andrés García de la Fuente ciento, la Cofradía de Jesús de Nazareno diez, la Cofradía del Santísimo Cristo del Sepulcro veinte y ocho, el hospital de la villa diez y siete, la piadosa devoción de Nuestra Señora del Rosario veinte, la Capellanía de María Ramírez ciento, la piadosa devoción de Nuestra Señora de la Estrella setenta y dos, la piadosa devoción de Nuestra Señora de la Soledad cuarenta, la Cofradía del Santísimo Sacramento ciento cincuenta y una, la Capellanía de Animas noventa y cuatro, la Capellanía de Andrés Martín Talavera cuarenta, don Eugenio Díaz de Masa ciento cuarenta, don Silvestre Martín Camarero cuarenta y dos, don Gregorio González el Gordo cuarenta y ocho, don Joseph de Ledesma treinta, don Francisco de Ledesma diez y ocho, don Alonso de Céspedes cincuenta y ocho, don Manuel de Cáceres Arellano cincuenta y una, doña Bernarda de Ledesma noventa y siete; que las restantes, cumplimiento al supuesto número total de arriba, pertenecen en pequeñas cantidades que no llegan al número de diez a diferentes vecinos del pueblo y pasando a regular el fruto que dan de sí por un quinquenio, año bueno con malo y mediano, y en la cuenta de su mucha contingencia y pérdida, tanto por las secas como mayormente los aires cierzos, nortes y solanos que destruyen la tierra, aniquilan y matan el ganado y su cría, es producto por

colmena, medio enjambre, medio azumbre de miel, su peso tres libras y media de cera.

**20. De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo; y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, dónde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.**



A esta pregunta respondieron que en el término hay ciento setenta pares que pertenecen a diferentes vecinos. Quinientas vacas de vientre que algunas sirven para la labor y todas pertenecen a diferentes vecinos, y así mismo doscientas y cincuenta cabezas de vacuno cerril de tres años para abajo.

Ciento y cincuenta bestias mulares y caballares domadas que pertenecen a diferentes vecinos y sirven para la condición de aperos y otros ¿abertos? de la labor de bueyes, y así mismo para traer leña y otros surtimientos domésticos y hacer la colección de granos.

Ciento y cincuenta bestias menores incluso los que ocupan trajinerías que sirven en el mismo uso menestral doméstico, y ganadería, machos y hembras y más ciento sin domar de tres años para abajo.

Yeguas de vientre que se cubren al tercio conforme a la última orden de la Real Junta de Caballería del Reino y pertenecen a diferentes vecinos: diez.

Seis mil y quinientas cabezas de ganado lanar de todas las especies, con mil doscientas crías al pie; y así mismo cinco mil y quinientas cabezas de cabrío de todas las especies, con mil y setecientas crías al pie que pertenecen a diferentes vecinos y pastan en el término a excepción de algunos machos de cabrío que pastan fuera de él, a saber con distinción de su número, especies y dueños que mantienen con sus pastores.

Diego Roque de la Vera ochenta y seis cabras con cincuenta crías al pie, un macho padre y quince primales.

Juan Alameda cien cabras, con cincuenta y cinco crías al pie, cuatro machos padres y cincuenta primales.

Pedro Rubio Pérez ciento y diez andoscas y catorce primales de lanar.

Pedro Martín Cabrera ciento y diez y siete borregas y sesenta y una cabras con veinte y cinco crías al pie.

Alonso Díaz Cabello ciento y once ovejas con diez y ocho crías al pie, nueve primales, diez andoscas, trece carneros padres y treinta y dos cabras con nueve crías al pie.

Alphonso Roque, ciento treinta y seis cabras con setenta y cinco crías al pie.

Manuel Durán el Mayor ochenta y nueve cabras con sesenta y dos crías al pie, veinte y cinco primales y dos machos padres.

María Serrana Piedras doscientas sesenta cabras con cien crías al pie, cuarenta y un primales y siete machos padres.

Doña Teresa Ortiz doscientas y cincuenta ovejas con cien crías al pie, sesenta borregas y diez carneros padres.

Juan Vera López ciento y cincuenta machos de cabrío andoscas.

Antonio González de Cea doscientos y veinte y cinco machos de cabrío primales y cuarenta cabras con veinte y cinco crías al pie.

Antonio Carrillo doscientos y cincuenta machos de cabrío andoscas.

Diego Muñoz de la Vera noventa ovejas con treinta crías al pie, cinco primales y cinco carneros padres, veinte cabras de parir con doce crías al pie y ocho primas.

Ana López de Yegros doscientas y ochenta machos de cabrío andoscas.

Juan García Simón cien cabras con ochenta crías al pie, veinte primas y cuatro carneros padres.

Pedro León setenta cabras con cuarenta crías al pie, quince primas y tres machos padre.

Francisco León el Menor sesenta cabras con treinta y cinco crías al pie, diez primas y dos machos padres.

Bonifacio Ramírez trescientas ovejas con noventa crías al pie, ciento y diez primas y nueve carneros padres.

Pedro Bolaños doscientas ovejas con veinte y cinco crías al pie, sesenta y siete borregas y cuatro carneros padres, doscientas y diez y seis cabras con noventa crías al pie, cincuenta primas y siete machos padres.

Don Pedro Bravo doscientas ovejas con cuarenta crías al pie, veinte primas diez y seis primas diez y seis carneros padres, treinta y tres cabras con diez crías al pie y un macho padre.

Don Joseph Sánchez de Nava seiscientos cincuenta ovejas con ciento sesenta crías al pie, trescientas y cincuenta primas y treinta carneros padres, ciento y veinte cabras con ochenta crías al pie, cuarenta primas, cien primales, trescientos machos andoscas y cuatro machos padres.

Don Pedro Sánchez de Navas ciento y sesenta ovejas con ochenta crías al pie, ciento sesenta primas, catorce primales y quince carneros padres, cuarenta y dos cabras con veinte crías al pie y trescientos machos andoscas.

Juan García de la Vera Cuadrado cuatrocientas ovejas con ciento cuarenta crías al pie, doscientas sesenta primas, ochenta primales, y veinte carneros padres, cien cabras con cincuenta crías al pie, treinta primas y cuatro machos padres.

Don Antonio García de la Vera Cuadrado setecientas ovejas con doscientas crías al pie, trescientas primas, cien primales, treinta carneros padres, ciento y sesenta cabras con cien crías al pie y cinco machos padres.

Don Felipe Solanilla cuatrocientas ovejas con ochenta crías al pie, ciento y veinte primas, cincuenta primales y treinta carneros padres, sesenta cabras con veinte y cinco crías al pie, veinte primales y cuatro machos padres.

Juan Sánchez Orellana cuatrocientas ovejas con ochenta y cinco crías al pie, setenta primas, treinta primales, ocho carneros padres, setenta cabras con veinte crías al pie, ciento cincuenta machos andoscas y dos machos padres.

Benito Lillo cien cabras con sesenta crías al pie, veinte y siete primas y cinco machos padres.

Benito Roque cincuenta cabras con quince crías al pie, diez primalas y un macho padre.

Francisco Martín Cuadrillero ciento veinte y cinco cabras con setenta y cinco crías al pie, treinta primalas y seis machos padres.

Don Diego Antonio Perucho cincuenta y tres machos de cabrío andoscas.

Y la restante cantidad pertenece, tanto de lanar como de cabrío y sus distintas especies que no ascienden al número de cincuenta, a diferentes vecinos y santuarios que unos las tienen a guarda en los rebaños o manadas ajenas y otros dadas a renta.

Que así mismo hay en el pueblo y vez concejil como seiscientas cabezas de ganado moreno que en ellas hay puercas de cría, lechones y puercos de uno para dos años y pertenecen a diferentes vecinos de los cuales el que más no llega al número de seis cabezas.

Y pasando a regular en el modo posible de su comprensión y conocimiento por alguna experiencia ayudada de informe, razón y cuenta que han tratado y tomado con otras personas de la mayor inteligencia en el tráfico de la labor, trajinería y granjería de ganados bajo el poco más o menos hayan que sus respectivas utilidades salvas contingencias y descuento de cabezas que de día en día perecen por malos temporales, enfermedades y lobos entre años abundantes, estériles y medianos de bueno y mal temperamento uno con otro, deducida costa y sin ella respectivamente es utilidad de cada especie por cabezas con distinción a saber:

Un macho, mula a caballo domado hará el servicio doméstico y menestral de la labor según queda expresado arriba, incluso mantenimiento del grano, herraduras y otras cosas utiliza a su dueño cuatrocientos reales con costo y sin él doscientos.

Un par de bueyes de labor utiliza a su dueño quinientos reales con costo y sin él doscientos y cincuenta.

Una vaca, supuesto el valor de siete ducados por la cría y de dos años para dar cada una, utiliza a su dueño por años treinta y ocho reales y medio con costa de pasto y guarda y sin ella diez y ocho reales.

Un añojo o añoja, supuesto su valor de setenta y siete reales al destete y cumplimiento de un año hasta dos le aumenta cuarenta y cuatro reales con costa de pasto y guarda y sin ella treinta. De dos para tres años en la misma proporción de costa y sin ella aumenta otros cuarenta y cuatro reales y en esta edad las hembras tienen sazón y fructifican la paridera y los machos de tres para cuatro años aumenta su valor siete ducados con costa de pasto y guarda y sin ella sesenta reales, y en esta edad tienen sazón para venta y doma a la labor o carreteo y es todo valor de las hembras doscientos nueve reales y de los machos doscientos ochenta y seis.

Una yegua de vientre, haciendo la cuenta de vacantes y malos pastos, en seis años da tres crías, a saber dos muleros y un potro por cubrirse del tercio conforme a la última orden de la Real Junta de Caballería del Reino que, regulados el valor de cada muleto por cuatrocientos reales y del potro por ciento y diez, importará una suma de novecientos y diez reales y, rebatidos este en los seis años, corresponde y utiliza a su dueño por año ciento cincuenta y un reales y medio con costa de pasto, guarda y caballaje y sin ella setenta.

Un muleto supuesto su valor de cuatrocientos reales al destete y cumplimiento de un año, aumenta su valor hasta dos años cien reales con costa de mantenimiento, pastos y guarda y sin él cuarenta reales. De dos hasta tres años aumenta su valor ciento y cincuenta reales con la misma costa y sin ella cien reales, y en esta edad tiene sazón a su venta y aplicación al trabajo siendo todo su valor seiscientos cincuenta reales.

Un potro, supuesto su valor de ciento y diez reales al destete y cumplimiento de un año, hasta dos aumenta su valor noventa reales con costa de mantenimiento, pasto y guarda y sin ella cincuenta reales. De dos hasta tres años aumenta su valor cien reales con costa de pasto y guarda y sin ella sesenta reales, y en esta edad tiene sazón para su venta y aplicación al trabajo siendo todo su valor trescientos reales.

Un pollino domado para el servicio doméstico y menestral de la labor utiliza a su dueño doscientos cincuenta reales con costa de herraduras, mantenimiento y otras cosas y sin ella ciento y veinte reales, y sirviendo en la ganadería no tiene costa y utiliza a su dueño noventa reales.

Una pollina para el mismo servicio haciendo la cuenta de una cría en dos años, incluyendo el valor de su mitad utiliza al dueño 270 reales con la misma costa y sin ella ciento y cuarenta.

Un pollino cerril, supuesto su valor de cincuenta y cinco reales al destete y cumplimiento de un año macho con hembra, hasta dos años aumenta su valor cincuenta reales con costa y sin ella veinte; de dos hasta tres años aumenta su valor sesenta reales con la misma costa y sin ella cuarenta, y en esta edad tienen sazón para su venta y aplicación al trabajo siendo todo se valor ciento sesenta y cinco reales todo bajo la consideración de ser ganado inferior y no participar de las comodidades del destete y buenos pastos que dispensan las tierras llanas y de más sustancia que esta de sierra.

Una oveja de parir, haciendo la cuenta de una cría en dos años y por su valor doce reales la corresponde en cada uno seis y acrecidos a éstos cuatro por lana, \_\_\_\_\_, y queso, es toda utilidad diez reales incluso mantenimiento de pasto y guarda y con esta costa cinco reales y medio.

Un borrego o borrega, supuesto su valor al extremo por doce reales hasta de primal aumentan su valor incluso la lana ocho reales con la misma costa y sin ella cuatro y en esta edad la hembra tiene sazón para criar y continuando el primal la sazón de andosco, aumenta su valor incluso la lana con la misma costa y sin ella cuatro reales y medio. De forma que teniendo tres sazones para la venta en la de borrego vale doce reales, en la de primal quince y en la de andosco diez y ocho, esto en la consideración de ser ganado entrefino de poca resistencia y medro que fácilmente les hiere y arruina el mal temporal como ha sucedido en la presente estación que las muchas y continuadas nieves y lluvias han causado notable mortandad y pérdida de casi toda la cría.

Una cabra en la misma cuenta de una cría en dos años, supuesto su valor de quince reales macho con hembra le corresponde por año siete reales y medio a los cuales acrecidos dos reales y medio por leche y queso, utiliza a su dueño diez reales con costa y sin ella cinco reales.

Un cegajo o cegaja supuesto su valor en el extremo y separación de la madre por quince reales hasta la sazón de primal aumenta su valor la hembra

desde diez a dieciocho con costa y sin ella tres. El macho de diez y seis hasta veinte y cinco con costa y sin ella cinco. De primal hasta andosco aumenta su valor once reales con costa y sin ella siete. De andosco a trasandosco aumenta su valor trece reales con costa y sin ella nueve. De forma que teniendo tres sazones para su venta de cegajo vale diez y seis reales, de primal veinte y cinco, de andosco treinta y seis y de trasandosco cuarenta y nueve.

Una puerca de cría por año da cuatro lechones, con costa de mantenimiento utiliza cuarenta y ocho reales y sin ella veinte y cuatro.

Un puerco, supuesto su valor en el destete por doce reales, hasta cumplir un año aumenta su valor con costa trece reales y sin ella siete. De un año hasta dos aumenta su valor con la misma costa de guarda quince reales y sin ella nueve. De dos hasta tres aumenta su valor otros quince reales con la misma costa y sin ella nueve y engordado para atocinar aumenta su valor sesenta reales con costa de pasto y guarda y sin ella treinta y cinco. De forma que teniendo cuatro sazones para la venta, vale al destete doce reales, de un año veinte y cinco, de dos años cuarenta, de tres años cincuenta y cinco y gordo para atocinar ciento y quince.

### **21. De qué número de casas se compone la población y cuantos en las casas de campo o alquerías.**

A esta pregunta respondieron que la población se compone de cuatrocientos vecinos bajo el poco más o menos y que no hay alguno en casa de campo ni alquerías.

### **22. Cuantas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, cuantas arruinadas y, si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga, que pague al dueño por el establecimiento del suelo y cuánto.**

A esta pregunta respondieron que en la población y término de la villa bajo el poco más o menos hay trescientas y treinta casas habitables y que no tienen ni pagan derecho alguno solar ni otro tributo.

### **23. Qué propios tiene el común y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.**

A esta pregunta respondieron que la villa tiene y posee por propios la dehesa boyal que sirve de invernadero y agostadero para pasto del ganado vacuno de la labor y cerril que la pasta sin pagar rédito y que si se arrendase sus pastos por todo el año, a su comprensión valdrían cuatro mil y cuatrocientos reales.

Que así mismo tiene y le pertenecen ocho o nueve capitales de censo contra diferentes vecinos que todos hacen dos mil cuatrocientos y cincuenta reales.

### **24. Si el Común disfruta de algún arbitrio, sisa u otra cosa de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe a estas diligencias; qué cantidad produce cada uno al año, a qué fin**

**se concedió, sobre qué especies, para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación.**

A esta pregunta respondieron que la villa en virtud de Real facultad ha usado los arbitrios de rastrojera de la hoja corriente que estuviere sembrada. Bellota del término entre panes. Derramaderos de la sierra y una de las dos hojas llamadas del Rincón o Artuñero por la invernada, cuya Real facultad habiendo expirado en el año pasado de 1747 en la instancia de nueva solicitud a su continuación se pidieron y hallan remitidas al supremo consejo de Castilla las cuentas originales y por la buena que produce la continuación de esta instancia pendiente por las mismas causas que la antedieron y subsisten prevalida la villa de la Orden general de valimiento de la mitad de arbitrios y cuatro por ciento del sobrante que en esta última parte se continúa por la tácita permisión que induce y prenotados motivos junto con no tener la villa (como demuestra lo respondido en la pregunta antecedente) propios réditos para subvenir a los crecidos gastos alimentarios ha continuado y se continúa en referido arbitrios que por año en regulación de un quinquenio producen quinientos ducados en el poco más o menos y remisión a los hacimientos, ventas y cuentas de propios en que se carga y data este producto.

**25. Qué gastos debe satisfacer el Común, como salario de justicia, regidores, fiestas del Corpus u otras, empedrado, fuentes, sirvientes, etc. de que se deberá pedir relación auténtica.**

A esta pregunta respondieron que la villa paga y tiene sobre sus propios y arbitrios el pedido de San Miguel que se refiere en las preguntas segunda y veinte, predicador de cuaresma, asesor de villa, salario de escribano de ayuntamiento, mesta, festividades votivas de San Isidro y San Gregorio, publicación de la bula de la santa cruzada y su condición, limosna a los pobres de solemnidad y cristianos nuevos, la acostumbrada a los santos lugres de Jerusalén, rogativas, misiones, papel sellado y común, propios y veredas, reparo de las casas de ayuntamiento, carnicería y cárcel pública, puentes, calzadas y caminos, y otros gastos menudos y extraordinarios cuyo importe individual y en el todo constará de las cuentas de propios y arbitrios a que se remiten.

**26. Qué cargos de justicia tiene el Común, como censos que responda u otros, su importe, por qué motivo y a quién, de que se deberá pedir puntual noticia.**

A esta pregunta respondieron que la villa y su común paga de sus propios y arbitrios y tiene sobre sí el pedido de San Miguel referido en la pregunta y que antecede y por el ochenta y tres reales de vellón; y tres censos a saber, uno dominical enfiteútico a favor de esta encomienda mayor de Castilla, en la orden y caballería de Calatrava por la dehesa llamada Trasquiladas, que de muchos años a esta parte se halla reducida a comunidad confusa e incorporada con los términos baldíos y comunes por la que a razón de a tres por ciento paga réditos correspondientes al principal de veinte y nueve mil y cuatrocientos reales que también refiere la segunda pregunta; otro censo consignativo impuesto con real facultad sobre sus propios y comunes a

favor de Juan de Vilquens, su capital dieciséis mil y quinientos reales de que paga de rédito a razón de tres por ciento cuatrocientos noventa y cinco reales. Otro censo consignativo así mismo impuesto con real facultad sobre sus propios y comunes y a favor de la piadosa disposición del hospital de la villa, su capital once mil reales de que paga réditos a razón de a tres por ciento trescientos y treinta reales.

**27. Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros de que igualmente se debe pedir individual razón.**

A esta pregunta respondieron que la villa y su común tiene cargados los servicios ordinario y extraordinario y demás provinciales de rentas y contribuciones reales por las que paga a su majestad encabezada en arcas y tesorería del partido la cantidad que se expresa respondiendo a la segunda pregunta.

**28. Si hay algún empleo, alcabalas u otras rentas enajenadas, a quién, si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia.**

A esta pregunta respondieron que la villa tiene privilegio para que no se pueda enajenar empleo público alguno y que en ella no hay alcábalas ni rentas enajenadas.

**29. Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc. hay en la población y término, a quién pertenecen y qué utilidad se regula puede dar al año cada uno.**

A esta pregunta respondieron que se su comprensión solo hay en la población las casas de ayuntamiento a las que se halla incorporada bajo de una entrada la cárcel pública la carnicería y pósito público que sirven sin rédito a beneficio común; que así mismo hay dos casas mesones propias, unas de Don Phelipe Solanilla, Doña Teresa Ortiz de Salcedo y Doña María Nieto por terceras partes que reditúa por un año dieciocho ducados; otras de Don Juan Alberto García Montano que reditúa por año ocho ducados.

**30. Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen.**

A esta pregunta respondieron que en la población de la villa para sus pobres de solemnidad y tránsito vago de los viandantes hay un hospital con su oratorio cuya renta y rédito consiste en diferentes capitales de censo, algunas reses vacunas y cabezas de cabrío que en su renta y producto anual asciende a la cantidad de un mil y quinientos reales bajo el poco más o menos.



**31. Si hay algún cambista, mercader de por mayor o quien beneficie su caudal por mano de corredor u otra persona con lucro e interés y qué utilidad se le considera le puede resultar a cada uno al año.**

A esta pregunta respondieron que en el pueblo no hay cambistas, mercader ni otra persona que dé o beneficie su caudal a lucro o intereses.

**32. Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos, especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc. y que qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.**



A esta pregunta respondieron que en la población gozan y ganan salarios anuales y no regulables por tasa de jornal diario las personas siguientes:

Don Martín Criado y Balboa, capitán de caballos, por administrador de los frutos y rentas de esta encomienda mayor de Castilla de la orden y caballería de Calatrava y por corregidor de la villa tiene de sueldo cuatrocientos ducados sin incluir por ignorar el sueldo que tenga corriente por la milicia.

Don Juan Antonio de Navas, abogado de los reales consejos cuyo bufete al despacho de negocios, a consideración

prudencial, bajo el poco más o menos le produce al año un mil y quinientos reales.

Un médico llamado Don Diego Jurado, su ganancia por año trescientos ducados.

Francisco Sánchez Orellana y Manuel Rubio, escribanos de ayuntamiento y número que sirven las escribanías de concierto y rinden al primero mil y seiscientos reales y al segundo mil.

Antonio Gijón administrador de tabacos por la décima que le rinde seiscientos reales.

Alphonso Pardo maestro cirujano y sangrador que por uno y otro se le considera de utilidad un mil y quinientos reales.

Diego de Cuadrado por maestro sangrador se le considera de utilidad al año seiscientos reales.

Antonio de León oficial de barbería su utilidad al año trescientos y sesenta reales.

Diego González de Lara sacristán mayor de la parroquial su utilidad al año mil y cien reales.

Benito Blasco maestro de primeras letras su utilidad año cuatrocientos y cincuenta reales.

Antonio Chillarón, Francisco Valenzuela, Miguel Grande y Juan López Chillarón, arrieros, su ganancia cada uno por la persona cuatrocientos reales y

más a razón de doscientos por caballería menor y trescientos por caballería mayor.

Juan Muñoz Abenójar, Joseph Rubio, Antonio Carrillo y Diego Abenójar, tratantes de cera, su utilidad por año ochocientos reales.

Phelipe de la Torre, fabricante de jabón, su utilidad por año quinientos reales.

Santiago Fernández, tendero de abacería, su utilidad por año ochocientos reales.

Francisco de Vera, Pedro Blasco, Juan Ignacio León, Joseph Blasco, Manuel Ramírez, Francisco León y Francisco Blasco molineros, su utilidad por año a cada uno seiscientos y cincuenta reales.

En cuanto a panaderos no los hay en el día por estar disperso este tráfico entre muchos que se ayudan de cocer tal cual cochura por lo que en vacío regulan la utilidad del panadeo del pueblo en dos mil y quinientos reales.

Andrés de Morales y Domingo Caballo, mesoneros, su utilidad al primero novecientos reales y el segundo seiscientos.

Joseph de Salazar obligado oficial de la carnicería su utilidad por todo mil y quinientos reales.

Y pasando a incluir por más correspondiente en adicción a esta pregunta los labradores, gañanes, pastores y demás sirvientes que ganan soldada por año. Son a saber:

Ciento y sesenta los más en labor propia excepto unos doce o quince sirvientes de mayores y zagales que a estos consideran su ganancia anual a seiscientos y cincuenta reales con mantenimiento y sin él trescientos, y los mayores con el cuerpo de labradores a cada uno setecientos cincuenta reales con mantenimiento y sin él cuatrocientos.

Sirvientes en el ganado lanar veinte y dos de los cuales diez sirven de mayores, su ganancia quinientos y cincuenta reales con mantenimiento y sin él trescientos; seis ayudadores, su ganancia quinientos reales con mantenimiento y sin él doscientos y cincuenta; seis zagales, su ganancia ciento y cincuenta reales sin mantenimiento y con él trescientos; en ganado pegujar propio ocho, su ganancia la misma de los ayudadores.

Sirvientes en el ganado cabrío quince y de ellos seis mayores, cinco de ayudadores y cuatro de zagales y demás en ganado pegujar propio diez, cuya ganancia es la misma que de los pastores de ganado lanar.

Tres ganaderos de vacuno y un sirviente de éstos en la vacada concejil su ganancia por igual cuatrocientos reales.

Un pastor de ganado moreno en la vez del concejo, su ganancia por año cuatrocientos reales.

**33. Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, peraires, tejedores, sombrereros, manguiteros y guanteros etc., explicando en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales y aprendices y qué utilidad le puede resultar trabajando meramente de su oficio al día a cada uno.**

A esta pregunta respondieron que en el pueblo hay los artistas y oficiales menestrales a quien regulan su utilidad y ganancia sin impedimento de molos temporales y lluvias ni otras contingencias los siguientes:

Juan de Urbina y Juan de Oliveros, maestros albéitares y herradores, su jornal diario cuatro reales.

Juan Marín, Manuel Rojo y Lorenzo García, albañiles, su jornal diario seis reales.

Antonio González, aprendiz, su jornal diario tres reales.

Thomás Vázquez, Juan Luengo Navas y Manuel Aguilera, maestros sastres, su jornal diario cuatro reales.

Luis Lloves y Antonio Aguilera, aprendices de sastres, su jornal diario dos reales y medio de vellón.

Isidro, Joseph y Francisco Serrano, todos tres maestros de carpintería, su jornal diario cuatro reales y medio de vellón.

Juan Chillarón, digo Diego García Cuadrado, maestro cerero, su jornal diario cuatro reales y medio.

Manuel del Burgo, albardero, su jornal diario cuatro reales y medio.

Juan Agenjo y Antonio \_\_\_\_\_ Caballero, maestro herrero, su jornal diario cinco reales y medio.

Antonio Morales, maestro de antería, su jornal diario seis reales y medio.

Joseph Alonso, Juan Millán y Manuel Urbina, Joseph Rivera y Juan Vacas, maestros zapateros, su jornal diario cuatro reales y medio.

Manuel y Nicolás García, zapatero de viejo, su jornal diario dos reales y medio.

Manuel Urbina, curtidor, su jornal diario cinco reales y medio.

**34. Si hay entre los artistas alguno que, teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio o a otros para vender a los demás o hiciere algún otro comercio o entrase en arrendamientos; explicar quienes y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.**

A esta pregunta respondieron que en la población no hay artistas que lucre ni haga empleo de materiales correspondientes a su oficio para surtir a otros.

**35. Qué número de jornaleros habrá en el pueblo y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.**

A esta pregunta respondieron que en el pueblo hay ochenta jornaleros bajo el poco más o menos que por lluvias, hielos y malos temporales y vacantes

escasamente trabajan cien días al año, su jornal diario incluso mantenimiento cuatro reales y sin él dos.

**36. Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población.**

A esta pregunta respondieron que en el pueblo habrá de diez a doce pobres de solemnidad que libran el sustento diario de la caridad del prójimo.

**37. Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones que naveguen en la mar o ríos, su porte o para pescar; cuántas, a quién pertenecen y qué utilidad se considera de cada una a su dueño al año.**

A esta pregunta respondieron que en la población y término de la villa no hay particular alguno de los que expresa y contiene.

**38. Cuántos clérigos hay en el pueblo.**



A esta pregunta respondieron que en el pueblo hay ocho eclesiásticos de los cuales cinco son presbíteros y los tres restantes de corona y grados.

**39. Si hay algunos conventos, de qué religiones y sexo y qué número de cada uno.**

A esta pregunta respondieron que en el pueblo y término no hay convento ni comunidad que viva bajo regla.

**40. Si el Rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta que no corresponda a las generales, ni a las provinciales que deben exigirse; cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.**

A esta pregunta respondieron que en el pueblo no hay finca, ni renta que pertenezca a la Real Hacienda y no esté comprendida, bajo el nombre de las rentas generales o provinciales que deben extinguirse.

Y en esta forma concluida la información general se leyó a la letra con su interrogatorio, artículo por artículo y parte por parte a los declarantes, alcaldes, regidores y peritos que por nueva cuenta y reflexión específica distinta y separada de cada uno de sus particulares bajo del juramento hecho que reiteraron de nuevo dijeron que todo cuanto en ella se contiene es lo mismo que han declarado de su comprensión leal saber y entender y la verdad que afirman y ratifican sin tener que añadir, quitar ni enmendar cosa alguna, firmaron los que supieron y por el que no un testigo a su ruego, y lo firmó el señor juez subdelegado por ante mí el presente escribano de la comisión de que da fe.